

Bogotá D. C., marzo 29 de 2011

AUTO NO. 0879

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de construcción de obras de protección costera en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2872 del 23 de julio de 2010 emitido en el expediente NDA 0458, este Ministerio declaró que el proyecto de construcción de una obra de protección costera en la isleta El Cholón en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, presentado por el señor VLADIMIR CABALLERO ESCORCIA, no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que el Representante Legal Suplente de la sociedad GRUPO AVIATUR LTDA., mediante comunicación 4120-E1-9708 del 21 de enero de 2011, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de construcción de obras de protección costera en el sector de Barú, en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, anexando para ello algunos de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.

Que con oficio 2400-E2-9708 del 9 de febrero de 2011, este Despacho requirió al usuario para que completara los requisitos del Decreto 2820 de 2010 a fin de iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental, remitiendo certificado del INCODER sobre la presencia o no de territorios legalmente constituidos de comunidades étnicas en el área del proyecto, radicación del Programa de Arqueología Preventiva ante el ICANH, y el Estudio de Impacto Ambiental con la consulta previa.

Que la sociedad GRUPO AVIATUR LTDA. aportó la información solicitada, mediante comunicación 4120-E1-35447 del 22 de marzo de 2011.

Que la sociedad GRUPO AVIATUR LTDA. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$8.833.344), el día 31 de enero de 2011 con el número de referencia 151001911.

AUTO NO. 0879

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de construcción de obras de protección costera en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, y se adoptan otras decisiones”

Que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de Barú, en la isla denominada “El Mirador o Isleta”, que se encuentra entre el mar Caribe y la ciénaga de Cholón, y referenciado por un punto de coordenadas planas en el centro de la isla , así: X = 1.615.950 Y= 825.272.

Que de conformidad con el literal a, numeral 12 del artículo 8 del Decreto 2820 de 2010, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos, obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales por realizarse al interior de éstas, en el marco de las actividades allí permitidas.

Que revisada la solicitud presentada por la sociedad GRUPO AVIATUR LTDA. y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, por lo tanto, esta Dirección procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5311, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este Auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dictó otras disposiciones. En su artículo 2 estableció que el Ministerio continuaría ejerciendo las funciones de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por RAFAEL OBANDO DELGADO, en su condición de Representante Legal Suplente de la sociedad GRUPO AVIATUR LTDA. con N.I.T. 860.061.173-7, para el proyecto de construcción de obras de protección costera, ubicado en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, en el corregimiento de Barú, en la isla denominada “El Mirador o Isleta”, que se encuentra entre el mar Caribe y la ciénaga de Cholón, y referenciado por un punto de coordenadas planas en el centro de la isla , así: X =

AUTO NO. 0879

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de construcción de obras de protección costera en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, y se adoptan otras decisiones”

1.615.950 Y= 825.272.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5311.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la solicitud presentada por la sociedad GRUPO AVIATUR LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad GRUPO AVIATUR LTDA.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

LAM 5311
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA.